Aprobado por la Resolución 7459 del 13 de noviembre de 1998 el Bachillerato Académico, Resolución 1841 del 16 de junio de 1999 el bachillerato Técnico en la modalidad Comercial, Resolución 2599 del 29 de diciembre de 2021 aprobación jornada Única grados Jardín y transición, Resolución 0015 del 22 de julio de 2022 la cual modifica la resolución 2587 del 28 de agosto de 2002, Resolución 0017 de enero del 2023 se autoriza Jornada Única al grado pre jardín y del grado 1º al 7º y Resolución 4262 del 7 de diciembre de 2023 se autoriza jornada única desde grado 8º al grado 11º
DANE 111001006122 NIT. 860.532.458-2.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL RIESGO MOVILIDAD ESCOLAR

Interacción entre operadores de transporte escolar (conductores, monitores, padres de familia, estudiantes e Institución Educativa).

Presentación

Para el Colegio La Merced IED es fundamental que todos los actores que intervienen en la prestación del servicio de transporte escolar, conductores, monitoras, estudiantes, padres de familia y directivos, conozcan y se apropien del Protocolo de Prevención del Riesgo. A partir de su socialización, este protocolo establece las medidas preventivas, los mecanismos de supervisión y los canales de activación de ruta que deberán seguirse ante cualquier situación de contacto indebido, físico, verbal o a través de medios digitales, entre los operadores del transporte escolar, las estudiantes y padres de familia.

Este protocolo se presenta con fundamento en un marco normativo vigente, compuesto por la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), la Ley 1620 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar), la Ley 599 de 2000 (Código Penal) y el Manual de Convivencia institucional. Cada una de estas normas es de obligatorio cumplimiento para la comunidad educativa y deberá aplicarse a cabalidad, sin excepción, por parte de todos los responsables involucrados en la prestación del servicio.

La socialización de este protocolo es una herramienta preventiva de protección para nuestras estudiantes y una guía clara de actuación para quienes prestan el servicio de transporte. Su cumplimiento busca garantizar entornos seguros, prevenir la ocurrencia de nuevas situaciones de riesgo.

1. Prestación del servicio de transporte escolar

Para comprender el servicio público de transporte escolar es necesario abordar 3 elementos claves como son: los contratos de transporte, las condiciones técnicas y operativas de la prestación del servicio y las obligaciones de los establecimientos educativos:

- **Los contratos de transporte:** Los suscribe el padre de familia y/o acudiente con una empresa de servicio público de transporte terrestre debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación de servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo.

Obligaciones y derechos de las partes:

- Plazo
- Valor
- Placas del vehículo
- Capacidad
- Recorridos y paradas
- Número de estudiantes a movilizar
- Horarios de movilización
- Áreas de operación tiempo estimado de disponibilidad de los vehículos

- **Las condiciones técnicas y operativas en la prestación del servicio:** Protección a las estudiantes, recorridos y paradas, estado del vehículo, cumplimiento normativo de vehículo, el operario del vehículo y monitoras.

2. Protección de las estudiantes

Con el fin de garantizar la protección de las estudiantes durante el recorrido, los vehículos dedicados a este servicio deben contar con un operario que además de acreditar la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención, deberá contar con experiencia y formación en el funcionamiento del vehículo, mecanismos de seguridad del vehículo, seguridad vial y primeros auxilios.

3. Recorridos y paradas

Los recorridos y paradas de las rutas escolares también deben cumplir con una serie de condiciones:

- Deberán estar estipulados en el contrato de transporte.
- La parada final deberá situarse al interior del establecimiento educativo.
- El ascenso y descenso de las estudiantes debe realizarse por las puertas más cercana al adulto acompañante (monitora).

Aprobado por la Resolución 7459 del 13 de noviembre de 1998 el Bachillerato Académico, Resolución 1841 del 16 de junio de 1999 el bachillerato Técnico en la modalidad Comercial, Resolución 2599 del 29 de diciembre de 2021 aprobación jornada Única grados Jardín y transición, Resolución 0015 del 22 de julio de 2022 la cual modifica la resolución 2587 del 28 de agosto de 2002, Resolución 0017 de enero del 2023 se autoriza Jornada Única al grado pre jardín y del grado 1º al 7º y Resolución 4262 del 7 de diciembre de 2023 se autoriza jornada única desde grado 8º al grado 11º
DANE 111001006122 NIT. 860.532.458-2.

4. Los vehículos

Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requerida y homologadas por el ministerio de transporte para esta modalidad.
- No podrán superar los límites de velocidad establecidos en las vías del territorio nacional.
- Poseer luces intermitentes y estar en perfecto estado.

- Cada estudiante deberá ocupar un puesto, de acuerdo con la capacidad vehicular establecidas en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.
- Las sillas deberán contar con cinturones de seguridad, cumpliendo la norma técnica colombiana y en perfecto estado.
- Disponer sistemas de comunicación entre la empresa, padres de familia y/o acudiente y la institución educativa. ***En ningún caso el operario del vehículo deberá tener comunicación directa con las estudiantes.***

5. Los conductores y monitoras

El operario del vehículo y acompañante deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con licencia de conducción que acredite su idoneidad.
- La empresa deberá contar con un mecanismo de validación de antecedentes judiciales y penales (Procuraduría, contraloría, medidas correctivas y antecedentes de la policía y Certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM), estos deberán ser actualizados cada 3 meses y deberán reposar en la carpeta de cada operario y monitor(a) acompañante.
- Deberán ser contratos y afiliados directamente por la empresa.
- La empresa deberá establecer un plan de formación al inicio del contrato y periódicamente en seguridad vial, comportamiento de las estudiantes y primeros auxilios.

Aprobado por la Resolución 7459 del 13 de noviembre de 1998 el Bachillerato Académico, Resolución 1841 del 16 de junio de 1999 el bachillerato Técnico en la modalidad Comercial, Resolución 2599 del 29 de diciembre de 2021 aprobación jornada Única grados Jardín y transición, Resolución 0015 del 22 de julio de 2022 la cual modifica la resolución 2587 del 28 de agosto de 2002, Resolución 0017 de enero del 2023 se autoriza Jornada Única al grado pre jardín y del grado 1º al 7º y Resolución 4262 del 7 de diciembre de 2023 se autoriza jornada única desde grado 8º al grado 11º
DANE 111001006122 NIT. 860.532.458-2.

6. Obligaciones de los establecimientos educativos.

El establecimiento educativo deberá contar con un plan de movilidad escolar y verificar si la empresa contratada cumple con la ley 1503 de 2011 y la Metodología PESV (Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de transporte).

7. Objetivo y alcance

Objetivo

Establecer medidas preventivas, mecanismos de supervisión y una ruta de activación inmediata para evitar, detectar y responder oportunamente ante situaciones de contacto indebido, físico, verbal o a través de medios digitales, entre operadores de transporte escolar (coordinadores, conductores, monitoras) y estudiantes del Colegio Distrital La Merced.

Alcance

Este protocolo aplicará para:

- Todo el personal de las empresas operadoras de transporte autorizadas por la institución para prestar el servicio de transporte regular y especial de las estudiantes (Coordinador de ruta, conductores y monitoras).
- Todas las estudiantes que utilizan el servicio de transporte escolar, de preescolar a grado once.
- Padres, madres y acudientes vinculados al servicio de ruta escolar.
- El Comité de Seguridad Vial, el Comité de Convivencia Escolar, Coordinación y Rectoría, en su rol de supervisión y activación de rutas.

8. Marco normativo de referencia

Norma	Aplicación
Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)	Obligación de denunciar cualquier vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013	Sistema Nacional de Convivencia Escolar; clasifica este tipo de hechos como situación tipo III (con connotación de delito) y exige reporte en máximo 24 horas.

Norma	Aplicación
Ley 599 de 2000 (Código Penal), art. 210-A y conexos	Tipificación de conductas de acoso que pueden constituir delito.
Manual de Convivencia institucional	Normas internas aplicables a terceros que prestan servicios a la comunidad educativa.
Contrato. Convenio con la empresa de transporte escolar	Cláusulas de conducta, idoneidad del personal y causales de terminación.

9. Identificación del riesgo

El riesgo objeto de este protocolo es el contacto no autorizado entre personal de transporte escolar y estudiantes, fuera del contexto estrictamente logístico del servicio (recogida, transporte y entrega segura). Este riesgo se manifiesta, entre otras formas, como:

- Solicitud o intercambio de números de teléfono personales, redes sociales o cuentas de mensajería (WhatsApp, Instagram, etc.).
- Mensajes de texto o de voz de contenido personal, afectivo o insistente fuera del ámbito escolar.
- Comentarios sobre la apariencia física, invitaciones a encuentros fuera del horario o ruta escolar.
- Presión para mantener la comunicación en secreto frente a padres, acudientes o el colegio.
- Cualquier forma de acercamiento que busque generar cercanía o dependencia emocional con un estudiante.

10. Medidas preventivas en selección y contratación

Estas medidas buscan reducir el riesgo antes de que el personal de transporte tenga contacto con estudiantes:

- Incluir en el contrato o convenio con la empresa transportadora una cláusula explícita de prohibición de contacto personal (telefónico, redes sociales o mensajería) entre el personal de la ruta y las estudiantes, con causal expresa de terminación inmediata en caso de incumplimiento.

- Solicitar a la empresa la rotación o reemplazo inmediato de cualquier conductor o monitor(a) sobre quien exista una queja previa, sin necesidad de que exista una sanción formal.
- Mantener un registro institucional actualizado (hoja de vida resumida) de todo el personal de transporte asignado a la institución, incluyendo foto, documento de identidad y placa del vehículo.

11. Código de conducta para conductores y monitoras de ruta

Todo conductor y monitor(a) de ruta escolar debe conocer, firmar y cumplir las siguientes orientaciones como condición para prestar el servicio:

- No solicitar, entregar ni aceptar números telefónicos personales, cuentas de redes sociales o de mensajería de estudiantes.
- No establecer ningún tipo de comunicación privada con estudiantes por fuera del contexto y horario del servicio de transporte.
- Toda comunicación con las familias debe realizarse exclusivamente a través de los canales autorizados por los padres de familia y/o acudiente, nunca por chat personal con la estudiante.
- No hacer comentarios sobre la apariencia física, la vida personal o afectiva de las estudiantes.
- No ofrecer regalos, favores especiales, dinero o beneficios a cambio de cercanía o silencio.
- Reportar de inmediato a la coordinación cualquier situación atípica observada durante el trayecto (comportamientos de riesgo, conflictos entre estudiantes, etc.).

12. Encuestas de percepción

Mecanismo	Frecuencia	Responsable
Encuesta anónima a estudiantes usuarios de ruta sobre su percepción de seguridad y trato recibido	Semestral	Comité de transporte
Encuesta a padres y acudientes sobre cumplimiento del servicio	Semestral	Comité de transporte

Mecanismo	Frecuencia	Responsable
Verificación aleatoria de que el personal de ruta no tenga contacto por WhatsApp/redes con estudiantes	Permanente / aleatoria	Coordinación de Convivencia
Revisión de la vigencia de documentos del personal de transporte (licencia, antecedentes)	Anual y al ingreso de personal nuevo	Comité de transporte

13. Canales de denuncia

Cualquier estudiante, padre, madre, acudiente o docente que conozca una situación de contacto indebido por parte de personal de transporte escolar puede reportarla a través de:

- Director(a) de grupo de la estudiante.
- Coordinación de Convivencia Escolar.
- Comité de transporte
- Comité de Convivencia Escolar

14. Ruta de activación inmediata ante un caso detectado

Cuando se identifique una situación de contacto indebido (mensajes, WhatsApp, llamadas, acercamiento personal) entre personal de transporte y una estudiante, se debe seguir la siguiente secuencia, sin importar en qué punto del año o del proceso contractual ocurra:

Paso	Acción	Responsable	Plazo
1	Recepción del reporte y escucha inicial a la persona afectada o a quien reporta	Director(a) de grupo / Coordinación	Inmediato
2	Separación inmediata del presunto responsable de todo contacto con estudiantes	Rectoría / Empresa de transporte	Inmediato
3	Conservación de evidencia (capturas de pantalla, mensajes, testigos) sin alterarla	Coordinación / Comité de Convivencia	Inmediato
4	Activación de la Ruta de Atención Integral (Ley 1620) y clasificación del caso	Comité de Convivencia Escolar	Mismo día

Aprobado por la Resolución 7459 del 13 de noviembre de 1998 el Bachillerato Académico, Resolución 1841 del 16 de junio de 1999 el bachillerato Técnico en la modalidad Comercial, Resolución 2599 del 29 de diciembre de 2021 aprobación jornada Única grados Jardín y transición, Resolución 0015 del 22 de julio de 2022 la cual modifica la resolución 2587 del 28 de agosto de 2002, Resolución 0017 de enero del 2023 se autoriza Jornada Única al grado pre jardín y del grado 1º al 7º y Resolución 4262 del 7 de diciembre de 2023 se autoriza jornada única desde grado 8º al grado 11º

Paso	Acción	Responsable	Plazo
5	Reporte a Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía, Personería y/o ICBF según corresponda	Rectoría	Máximo 24 horas
6	Acompañamiento psicosocial a la estudiante y comunicación con la familia	Orientación escolar / Coordinación	Máximo 24 horas
7	Notificación formal a la empresa operadora de transporte para acción disciplinaria/contractual	Comité de transporte	Máximo 48 horas
8	Seguimiento del caso y verificación de medidas correctivas de la empresa	Comité de transporte	Continuo

15. Jornadas de formación y sensibilización

Al personal de transporte escolar

- Inducción obligatoria sobre el protocolo institucional antes de iniciar labores.
- Jornada anual de reinducción sobre límites, canales de comunicación autorizados, conducto regular y debido proceso

A las estudiantes, padres de familia y/o acudientes

- Jornadas de sensibilización sobre el derecho a un trato respetuoso en el transporte escolar y sobre cómo identificar situaciones de riesgo.
- Difusión clara de los canales de comunicación (denuncia) disponibles y del compromiso de confidencialidad.

16. Seguimiento y mejora continua

- El Comité de transporte revisará este protocolo al menos una vez al año o inmediatamente después de la ocurrencia de un caso.
- Se llevará un registro de casos reportados, acciones tomadas y tiempos de respuesta, como indicador de cumplimiento.
- Los resultados de las encuestas de percepción se presentarán anualmente al Comité de transporte.
- Toda actualización del protocolo será comunicada a la empresa operadora de transporte y a la comunidad educativa.

Aprobado por la Resolución 7459 del 13 de noviembre de 1998 el Bachillerato Académico, Resolución 1841 del 16 de junio de 1999 el bachillerato Técnico en la modalidad Comercial, Resolución 2599 del 29 de diciembre de 2021 aprobación jornada Única grados Jardín y transición, Resolución 0015 del 22 de julio de 2022 la cual modifica la resolución 2587 del 28 de agosto de 2002, Resolución 0017 de enero del 2023 se autoriza Jornada Única al grado pre jardín y del grado 1º al 7º y Resolución 4262 del 7 de diciembre de 2023 se autoriza jornada única desde grado 8º al grado 11º
DANE 111001006122 NIT. 860.532.458-2.

Anexo N° 1
Acta de compromiso

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.° _____, en calidad de (conductor(a) / monitor(a) de la ruta escolar N.° _____ perteneciente a la empresa _____ quien presta servicio a las estudiantes del Colegio La Merced IED, declaro conocer y aceptar el protocolo institucional descrito, y me comprometo a cumplirlo en su totalidad. Comprendo que su incumplimiento dará lugar a mi separación inmediata del servicio y a las acciones legales que correspondan.

Firma: _____

Fecha: _____

Empresa operadora: _____

Elaboró: Greta Castro – Docente representante comité de transporte
Ma. Del Pilar Ochoa Núñez – Coordinadora de convivencia
Revisó y Aprobó: Rosa Delia Gómez - Rectora